

Estado de Emergencia en Chiclayo no restringe la libertad de reunión

viernes, 13 de octubre , 2006 - 10:54:12



(RPP Noticias) El congresista Javier Velásquez Quesquén, precisó que la declaratoria de Estado de Emergencia, dictaminada por el presidente Alan García Pérez para solucionar la ingobernabilidad en Chiclayo, se encuentra contemplada como una de sus facultades en el artículo Nº 137 de la Constitución peruana. En este caso, de las cuatro prohibiciones que deben acatarse, se ha suspendido la de libertad de reunión para no interferir con la campaña política.

Manifestó que esta medida se tomó con la intención de velar por el orden interno en Chiclayo, capital de Lambayeque, debido a la grave situación en la que se encuentra por la crisis originada debido a que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) declaró la vacancia del alcalde Arturo Castillo, nombrando en su reemplazo a José Barrueto, pero el Tribunal Constitucional anuló esta decisión, por lo que ahora son dos los alcaldes que pugnan por representar la comuna.

Según expresó, los servicios que brinda la Municipalidad de Chiclayo están paralizados desde la primera semana de setiembre, por lo que se llamó al prefecto Guillermo Baca para que asuma la responsabilidad de garantizar el funcionamiento de dicha comuna por 60 días.

Precisó que se encargará de temas como la remuneración de trabajadores activos y cesantes, atender los servicios administrativos básicos y los programas sociales.